



CV-UTSLP-016-2022

CONVENIO GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA **SERVICIOS PROFESIONALES JAYLIN SA DE CV**, REPRESENTADA POR **YADIRA AIDEE LEOS MONTALVO** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARA COMO “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE LA “UNIVERSIDAD”.

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año y que su objeto y finalidad quedaron especificados en los Artículos 2° y 3° de dicho documento.

1.2 Que su Rector, el MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA, de acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la UTSLP Tecnológica de San Luis Potosí, en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Agosto del 2021 y comparece con el carácter de apoderado, como consta en el Poder General Para Actos de Administración y Dominio, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral firmado ante la fe del Lic. Roberto Castañón Ruíz notario público adscrito a la Notaria Número 8 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente documento en nombre de LA UNIVERSIDAD.

1.3 Que señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Av. Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y que cuenta con RFC UTS 970721Q37.

Jaylin Leos Montalvo
Yadira A. Leos Montalvo



2. DE “LA EMPRESA”

2.1 Ser una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. **30,662** de fecha **10 de Octubre del 2018**, pasada ante la fe del Licenciado **José Alfonso Gómez Tamez**, Notario Público No. **28**, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, contando su representante con las más amplias facultades para celebrar el presente Convenio.

2.2 Que su representante legal **Yadira Aidee Leos Montalvo** cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato, según se desprende de la escritura pública número **30,662** de fecha **10 de Octubre del 2018** otorgada ante la fe del **Lic. José Alfonso Gómez Tamez** titular de la Notaría Pública número **28** de la Ciudad de **Monterrey, Nuevo León**.

2.3 Que señala como domicilio para notificaciones y efectos legales, el ubicado en la calle av. Batallón de San Patricio 109, Zona San Agustín, 66260 San Pedro Garza García, N.L.

2.4 Que tiene como actividad principal los **servicios de consultoría en administración**.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Acuerdan las partes, que el objetivo del presente convenio es el de establecer los procedimientos de coordinación entre ambas para propiciar el óptimo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales, de acuerdo a los siguientes programas:

- I. **Asistencia en Capacitación.**
- II. **Consultoría.**
- III. **Estadías y Práctica Industrial.**
- IV. **Reciprocidad.**

CV-UTSLP-016-2022

SEGUNDA.- Los programas a realizarse serán de acuerdo a las prioridades de “**LA EMPRESA**”, y a la disponibilidad de docentes y capacidad instalada de la “**UNIVERSIDAD**”.

TERCERA.- El Programa de Asistencia en Capacitación

Comprende los cursos que la “**UNIVERSIDAD**” imparta al personal administrativo, técnico y ejecutivo de la “**LA EMPRESA**”, conforme a las siguientes normas:

- La “**UNIVERSIDAD**” diseñará e impartirá, a petición del “**LA EMPRESA**”, cursos para la capacitación y actualización de su personal en las especialidades relacionadas con los recursos docentes disponibles.
- Para su ejecución se elaborará un programa y calendario estratégico apoyado en el mutuo beneficio.
- Para desarrollar la parte práctica se contará con las instalaciones y equipos de la “**UNIVERSIDAD**” así como de “**LA EMPRESA**”.
- Los cursos serán impartidos por profesores de la “**UNIVERSIDAD**” de acuerdo a su disponibilidad.
- En todos los cursos se establecerá de común acuerdo la calificación mínima indispensable para la certificación de los conocimientos adquiridos por el capacitado.
- La “**UNIVERSIDAD**” brindará un 20% de descuento al precio de lista, por los cursos o diplomados en los que tenga interés la “**EMPRESA**”.

CUARTA.- El Programa de Consultoría

Comprende los estudios que la “**UNIVERSIDAD**” realice por convenio con “**LA EMPRESA**” y que tengan por objeto contribuir al mejoramiento operativo de este último, conforme a lo siguiente:

1. Se crea una Comisión Técnica integrada por un representante designado por “**LA EMPRESA**”, el Rector, el Profesor Investigador, el Director de la carrera correspondiente dentro de la “**UNIVERSIDAD**” y de la especialidad o rama industrial de “**LA EMPRESA**”, así como la Directora de Vinculación.
2. La Comisión Técnica aprobará y supervisará la estancia del profesor y de los alumnos de “**LA EMPRESA**” durante la realización del estudio.

CV-UTSLP-016-2022

3. La **“UNIVERSIDAD”** realizará, mediante sus profesores y alumnos, estudios que incluyen diagnósticos, asesorías y dictamen en planta y/o pruebas de laboratorio.
4. La **“UNIVERSIDAD”** brindará un 20% de descuento al precio de lista, de los programas de consultoría que sea de interés para la **“EMPRESA”**.

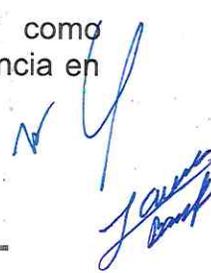
QUINTA.- El programa de Estadías y Práctica Industrial

Comprende la participación de alumnos de la **“UNIVERSIDAD”** en visitas de inducción, visitas específicas y estadías para titulación en las instalaciones de **“LA EMPRESA”** para que desarrollen sus habilidades, prácticas, considerando:

1. La **“UNIVERSIDAD”** se compromete a que los alumnos de este programa cuenten con un seguro facultativo proporcionado por el I.M.S.S. sin costo para **“LA EMPRESA”**.
2. Para las Estadías las partes se comprometen a apoyar a los alumnos con un Asesor Académico designado por la **“UNIVERSIDAD”** y un Asesor Industrial designado por **“LA EMPRESA”**.
3. Ambos asesores desempeñarán actividades de orientación y evaluación en las fases que comprende el programa de práctica del alumno.
4. La **“UNIVERSIDAD”** elaborará y proporcionará los instrumentos que sirvan de referencia para el desarrollo de las actividades prácticas con aprobación de **“LA EMPRESA”**.
5. **“LA EMPRESA”** compensará a los estudiantes de la **“UNIVERSIDAD”** que realicen en su planta estadías o apoyo a estudios UNIVERSIDAD-EMPRESA, con los gastos mínimos de transporte, alimentos de acuerdo a las posibilidades financieras de la empresa.

SEXTA.- El Programa de Reciprocidad

Comprende la retribución que **“LA EMPRESA”** hace a la **“UNIVERSIDAD”** como contraprestación por los beneficios que la primera obtiene del Programa de Asistencia en Capacitación y del Programa de Consultoría, en los siguientes términos:





CV-UTSLP-016-2022

1. La **“UNIVERSIDAD”** y **“LA EMPRESA”** convienen en determinar y revisar periódicamente los costos de hora-curso, hora-consultoría, tanto en las instalaciones de la **“UNIVERSIDAD”** como en las de **“LA EMPRESA”**, para acordar las cotizaciones de cada evento de capacitación o proyecto específico.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que no se adquiere ningún tipo de relación laboral con los alumnos o profesores que realicen cualquier actividad con la contratante por motivo de este convenio, al efecto queda establecido por las partes que los alumnos y los profesores de la **“UNIVERSIDAD”** no se encontrarán bajo dirección, subordinación o dependencia de **“LA EMPRESA”** o de los representantes de ésta.

En este mismo orden queda entendido que la **“UNIVERSIDAD”** será responsable de los actos tanto de sus profesores, como de sus alumnos, obligándose la **“UNIVERSIDAD”** a dejar a salvo **“LA EMPRESA”** respecto de cualquier conflicto, reclamo o demanda que se pudiera suscitar en su contra, por parte de los profesores y alumnos referidos con anterioridad, siendo los alumnos y/o en su caso los profesores quienes únicamente realizaran su estadía o proyecto dentro de **“LA EMPRESA”** por lo que no se genera ningún tipo de derecho laboral con alguna de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA.- La vigencia de este convenio será por **“TIEMPO INDEFINIDO”**, surtiendo efectos a partir de su firma, comprometiéndose las partes que intervienen a mantenerlo actualizado.

NOVENA.- Las partes acuerdan en que el presente instrumento, podrá darse por terminado, previo el aviso por escrito de una parte a la otra, con un mínimo de 30 días a la fecha en que se pretenda acabar su aplicación, con el compromiso de cumplir con la actividad, o programa que hasta ese momento se encuentre en proceso.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusula, serán resueltos de común acuerdo, las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y/o Ley de Protección de Datos personales

CV-UTSLP-016-2022

en posesión de particulares, **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución objeto del presente convenio con excepción de la información pública de oficio, no será considerada como información confidencial, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- Sea del dominio público (información pública de oficio).
- No se especifique expresamente su carácter de confidencialidad.

“LAS PARTES” acuerdan que dicha confidencialidad deberá respetarse aún concluida la vigencia del presente instrumento entendiéndose como tal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del capítulo III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en su apartado denominado de los sujetos obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí en su artículo 2 fracciones I, II, III y IV, así como las disposiciones 39, 41, 42, 43, 44 y 45 de los Lineamientos Generales Para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública Vigente en el Estado de San Luis Potosí.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo al calce y al margen por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el 23 de Junio del 2022.

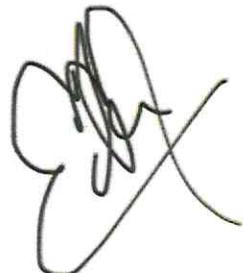
POR “LA UNIVERSIDAD”	POR “LA EMPRESA”
  <p data-bbox="284 1585 682 1690">RECTOR MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA</p>	 <p data-bbox="982 1606 1315 1711">DIRECTOR GENERAL YADIRA AIDEE LEOS MONTALVO</p>

CV-UTSLP-016-2022

TESTIGOS



DIRECTORA DE
VINCULACIÓN
LIC. GABRIELA SOLIS
GONZÁLEZ



COORDINADORA DE
RECLUTAMIENTO
ELIZABETH CANTU



JEFA DE PRACTICAS Y
ESTADÍAS
LIC. NORMA LAURA BANDA
RAMÍREZ



RECLUTADORA
AYLIN ARLETTE RODRIGUEZ



CV-UTSLP-016-2022

Estas firmas corresponden al Convenio General celebrado el día 23 de Junio del año 2022 suscrito entre la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí y Servicios Profesionales Jaylin SA DE C.V.